

**La Interseccionalidad como Instrumento Analítico de
Interpelación en la Violencia de Género
(Intersectionality, a Methodological Tool for Analysing and Addressing Gender-
based Violence)**

RAQUEL GUZMAN ORDAZ*
MARÍA LUISA JIMÉNEZ RODRIGO*

Guzmán Ordaz, R., Jiménez Rodrigo, M.L., 2015. La Interseccionalidad como Instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 596-612. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2611644>



Abstract

This paper reviews peripheral feminism reflections upon the need to move beyond classic gender violence studies' epistemological assumptions. Gender-based-analysis (GBA) conceptualization represented a considerable advance in recognising patriarchy as a structural system of domination and its relevance in studying processes of violence against women. Nonetheless this approach exhibit limitations as we try to investigate further beyond simple analytical dichotomies so often deployed when discussing gender violence. Consequently we highlight the importance of relating gender to other Intersectional inequality axis such as social class, age, sexual identities different from the heteronormativity, functional diversity, ethnic group/race, or citizenship. An encompassing analytical perspective allows for a multidimensional framework more suitable for the study of such a complex phenomenon as is violence against women. In this manner we are able to visualize and analyse experiences that are usually marginalised and excluded from hegemonic definitions of gender violence.

Key words

Intersectionality; violence against women; patriarchy; inequalities; gender-based-analysis

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Raquel Guzmán Ordaz es investigadora y miembro del Grupo de Investigación EcoEcoFem (Economía Ecológica, Feminista y Desarrollo). Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Autónoma Metropolitana de México y Doctora en Sociología por la Universidad de Sevilla. Sus principales líneas de investigación están relacionadas con el estudio del marco interseccional y sus diferentes dimensiones de análisis aplicados a la violencia, los procesos migratorios y la educación. Entre sus últimas publicaciones se encuentra *El caleidoscopio de la violencia contra las mujeres en la pareja desde la desigualdad de género* (coautoría con María Luisa Jiménez Rodrigo). Facultad de Ciencias del Trabajo, Departamento de Sociología, C/Enramadilla 18, Sevilla. España. Hrguzman@us.es

* María Luisa Jiménez Rodrigo, Profesora de Sociología de la Universidad de Sevilla y miembro del grupo de investigación Análisis de las Estructuras de Interactividad e Intercomunicación Social. Doctora en Antropología Social y Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Granada, realizó su tesis doctoral sobre la feminización del consumo de tabaco. Sus líneas actuales de investigación se centran en el análisis de las desigualdades de género en salud, las políticas sociolaborales y educativas, y la medición de la igualdad social mediante índices compuestos. Facultad de Ciencias del Trabajo, Departamento de Sociología, C/Enramadilla 18, Sevilla. España Hmjimenez@us.es



Resumen

Este trabajo revisa las reflexiones de los feminismos periféricos en torno a la necesidad de avanzar sobre los presupuestos epistemológicos de los estudios de "violencia de género". Si bien la conceptualización realizada desde los gender-based analysis (GBA) ha significado un gran avance para el reconocimiento del patriarcado como sistema de dominación estructural dentro de los procesos de la violencia contra las mujeres, este enfoque se muestra limitado frente a la superación de dicotomías analíticas que se presentan a menudo en el estudio de la violencia de género. Por ello, se propone la integración interseccional del género con otros ejes de desigualdad, como clase social, edad, identidades sexuales (distintas de la heteronormatividad), diversidad funcional, raza/etnia o ciudadanía. Esta ampliación analítica proporciona la posibilidad de un enfoque multidimensional más acorde con la complejidad del problema, contribuyendo a la visibilización y análisis de las experiencias marginalizadas y excluidas de las definiciones hegemónicas sobre la violencia de género.

Palabras clave

Interseccionalidad; violencia contra las mujeres; patriarcado; desigualdad; Análisis basados en el género

Índice

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Introducción | 599 |
| 2. La interseccionalidad como interpelación a la conformación patriarcal de la violencia de género..... | 600 |
| 3. De la violencia de género hacia otras violencias interseccionales contra las mujeres | 604 |
| 4. Reflexiones finales | 608 |
| Referencias | 609 |

1. Introducción

A la voz de *"Putá negra, vete de aquí"*, Beauty Solomon fue agredida el 15 y 21 de julio de 2005 por agentes de la Policía Nacional de Palma de Mallorca, a lo que ella respondió con sendas denuncias. El Juez del Juzgado de Instrucción nº 9 justificaba en su sentencia la actuación de los agentes, además de calificar la actividad de Beauty Solomon como *"...bochornoso espectáculo de la prostitución en la vía pública"*¹. Beauty Solomon es una mujer nigeriana residente legal en España desde el 2003 que, frente a los insultos racistas y golpes recibidos por parte de agentes, decide no quedarse callada y hacer evidente un caso de violencia y discriminación múltiple. Después de agotar los recursos legales nacionales, presenta en el año 2009 una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) reclamando que España estaba violando el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso se resuelve a su favor después de siete años de lucha. Éste representa todo un hito al tratarse del primer caso de discriminación y violencia interseccional² por raza, estatus y género que se presenta ante el TEDH, y donde además se condena por primera vez a un Estado considerando las desigualdades interseccionales de la persona agredida.

El caso de Beauty Solomon permite abrir una serie de rutas analíticas que posibilita profundizar en los aspectos multidimensionales de la violencia contra las mujeres y, a su vez, evidenciar el agotamiento de los tratamientos centrados en una sola dimensión. Cuando Beauty Solomon fue agredida, el detonante de su denuncia se basó en lo que consideró un trato violento y discriminatorio frente a otras mujeres que, según la denunciante, se encontraban ejerciendo la misma actividad, pero que, al responder al "fenotipo europeo" no fueron abordadas por las fuerzas del orden como lo fue ella (TEDH, 2012). El impacto de la carga simbólica que traen consigo las características fenotípicas³ en las personas es uno de los motivos paradójicamente invisibles encontrados en las experiencias de mujeres agredidas sea por sus maridos, parejas, familiares, desconocidos o, como en el caso de Beauty Solomon, por la propia autoridad.

Si bien es cierto que la violencia ha sido reconocida como un hecho que, aun cuando "siempre ha estado ahí", la naturaleza social desde donde se construye no es un hecho cuya comprensión se pueda considerar acabada. La violencia contra las mujeres ha congregado encomiables esfuerzos por conocer sus causas, denunciarlas y visibilizar los cruentos efectos que tiene sobre las mujeres agredidas, su entorno y sus consecuencias sociales. Resulta paradójico, no obstante, que un problema de este calado, que día a día va aglutinando la atención de numerosas instituciones nacionales e internacionales especializadas en derechos humanos y atención a la salud, centros de investigación, unidades para la mujer dentro de las propias universidades, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de mujeres, no tenga un efecto proporcional en las soluciones contra la violencia. ¿Qué es lo que está fallando? Casos como el de Beauty Solomon evidencian la necesidad de replantear la manera en que la violencia se está

¹ El caso fue llevado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos por Women's Link donde se puede encontrar la información *in extenso* sobre la sentencia completa, los recursos de amparo presentados al Tribunal Constitucional de España el 10 de abril de 2007, así como la demanda presentada en el TEDH el 1 de abril de 2009 (Women's Link Worldwide 2011).

² Aunque hay diversas iniciativas a nivel europeo para el reconocimiento de la discriminación y violencia múltiple, aún no existe un texto vinculante desde donde se reconozca explícitamente la violencia interseccional.

³ En el contexto estadounidense, las investigaciones empíricas sobre desigualdad y discriminación multidimensional se encuentran muy avanzadas. Fundamentalmente, se ha investigado el impacto que pueden tener el origen racial, la clase social y el género sobre distintos dictámenes judiciales en contextos de violencia, principalmente doméstica (Naples 2004, Hancock 2007, Brown 2012). Algunos trabajos manejan la hipótesis de que las diferencias están produciendo el llamado "White Female Victim Effect" (Girgenti 2014), puesto que la mayoría de los condenados parecen elegir como sus víctimas a mujeres blancas.

configurando y afectando a la vida de las personas invisibilizadas por las definiciones hegemónicas en torno a la violencia de género (VdG).

Las denominadas *voces del Sur* del feminismo, también identificadas desde los feminismos periféricos o postcoloniales, han sido la fuente de duras pero constructivas críticas sobre la manera en que se están abordando actualmente las distintas situaciones de las mujeres (Collins 1998, Curiel 2007). Éstas destacan la lejanía que algunos sectores representantes del *mainstreaming* de género muestran en la comprensión y atención sobre la complejidad de esta problemática, y la necesidad de la creación de pensamiento crítico (Bedregal 2009 citado en Garrido 2009) que revierta en alternativas de investigaciones teóricamente sólidas y con resultados empíricos consistentes y relevantes en el ámbito de la violencia contra las mujeres (Castro y Riquer 2003).

El presente artículo se plantea, en primer lugar, trazar reflexiones en torno a las representaciones y argumentos en los que se apuntalan las herramientas analíticas de la VdG para abordar la violencia contra las mujeres. Proponemos con ello un debate, a manera de interpelación, que servirá para dar cuenta de la pertinencia de comenzar a virar la mirada hacia enfoques multidimensionales como la interseccionalidad. La segunda parte de este trabajo tiene un carácter expositivo, pero igualmente propositivo, pues se desarrollarán las potencialidades que el paradigma interseccional proporciona para el análisis de la violencia contra las mujeres.

2. La interseccionalidad como interpelación a la conformación patriarcal de la violencia de género

Plantear la violencia contra las mujeres desde un enfoque de género lleva intrínseco el impacto nominal sobre lo que significa e implica el *género*⁴. Este concepto, considerado en sí mismo un indicador de enfoque paradigmático (Papí Gálvez 2003), contribuye a una particular manera de producir conocimiento y de construir una discursividad política y social. Aunque, sin lugar a dudas, continúa siendo una perspectiva de análisis destacada, el género como enfoque muestra ciertas limitaciones y signos de agotamiento en tanto que su centralidad analítica se basa en un solo eje de desigualdad, además de adolecer en muchos casos de una articulación en torno a otros ejes relacionales como la etnia, raza, condición sexual, edad, territorio o clase social (entre otros), que, con la propuesta interseccional se pretende instrumentalizar.

En tanto objeto de estudio, la violencia desde una perspectiva de género ha conseguido hacer converger y debatir a diferentes disciplinas. Los estudios jurídicos, sociológicos, mediáticos, antropológicos, médicos y psicológicos, entre los más destacables, han enriquecido los puntos de vista críticos y reflexivos sobre esta cuestión. A pesar de que las definiciones de VdG por las que opta cada disciplina pueden diferir de acuerdo a sus presupuestos teóricos y metodológicos, los ejes desde donde se delimitan confluyen en explicaciones sincréticas del fenómeno. Éstas se basan principalmente en las diferentes formas de discriminación y condiciones de desigualdad que sufren las mujeres, cuyo común denominador es el poder que se expresa desde el sistema patriarcal (gráfico 1).

⁴ Aunque la distinción metodológica sobre los enfoques de género –sea como paradigma, sea como categoría analítica – resulta de suma importancia, no corresponde a los objetivos de este artículo discernir tal cuestión. En trabajos como los de Joan Scott (1988), Inés Alberdi (1999), Natalia Papí Gálvez (2003) o Eva Espinar y Miguel Ángel Mateo (2007) se pueden encontrar significativas aportaciones al respecto.

Gráfico 1. Ejes definitorios de la violencia de género



Fuente: Elaboración propia

Entre los elementos en los que coinciden las definiciones sobre la VdG destaca la consideración de ésta como una conducta que atenta contra la integridad física y moral de las mujeres y que atañe a un hecho específico: la condición de género. Igualmente, se alude a cuestiones de discriminación donde se señala la desigualdad y la diferenciación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres como las causas más comunes de la violencia contra éstas. Los sentidos que la argumentación desde el patriarcado ha dado a la violencia de género en el cómo, e incluso hasta del porqué se engendra la violencia contra las mujeres han recaído fundamentalmente en las explicaciones sobre los procesos de socialización diferenciados en razón de género. Estos argumentos han construido “tipos ideales” de mujeres y hombres desde donde se les supone como agentes altamente condicionados por los modelos de interiorización de roles y pautas aprendidas desde la infancia. En resumen, se identifica la influencia del patriarcado como el factor estructural desde donde se imprimen las pautas de dominación masculina o, como lo define Celia Amorós (1990), “pactos patriarcales”.

Durante mucho tiempo la investigación sobre la VdG en los países occidentales se centró en identificar las causas de la violencia basándose principalmente en aproximaciones criminológicas y estudios empíricos desde la estrategia del *gender-based analysis* (GBA). Sin embargo, como veremos más adelante, al priorizar los análisis sobre un punto de entrada de identidad (género) y una relación de poder (patriarcado), y excluyendo a otros elementos de estratificación e identidad (clase, raza, etnia, identidad sexual, diversidad funcional...) y dominación (clasismo, racismo/etnicismo, heterosexismo...), se puede infrarrepresentar la diversidad completa de las realidades de la violencia en las vidas de las mujeres (CRIAW-ICREF 2006, p. 5).

Las causas que se mencionan en el párrafo anterior han quedado explicadas según Angela María Toffanin (2012) a través de tres modelos. El primero expone la VdG a través de motivaciones biológicas, es decir, la violencia es una predisposición humana concebida como una respuesta psicosocial. El segundo modelo se centra en afirmar que la VdG es un fenómeno influido por las características del sistema social sobre las condiciones individuales (análisis de corte más culturalista). Y el tercer modelo considera las razones psicopatológicas; es decir, la violencia es estudiada como consecuencia de un desorden psicológico o psicosocial (uso de drogas, alcohol o problemas mentales). Si bien estos modelos se han ido superando como estrategias de análisis en las investigaciones sobre la VdG, el denominador común basado en el patriarcado continúa siendo central.

Las vías de acercamiento para el análisis de la violencia estructuradas en el *gender-based analysis* (GBA) han tomado dos rutas epistemológicas distintas, aunque en

algunos momentos complementarias, al focalizarse en el análisis de las diferencias o en el de las desigualdades⁵ (ver cuadro 1).

Cuadro 1. Análisis de la VdG desde los principales marcos⁶ basados en el género

| VdG y niveles de análisis | Marcos de género | |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Diferencia | Desigualdad |
| Nivel epistemológico | Al diferir la experiencia de las mujeres de la de los hombres se generan conflictos que pueden derivar en distintos tipos de violencia. | Las mujeres se encuentran en una situación desigual y menos privilegiada respecto a los hombres. |
| Foco de estudio | Explicaciones sociopsicológicas sobre la violencia. Análisis sobre la tipología de agresiones. Las mujeres como <i>víctimas</i> de los hombres. La estructura familiar patriarcal. | Efecto de la distribución desigual de los recursos, poder, estatus de género. La cultura como amalgama de la dominación. La violencia institucional y estructural. |

Fuente: Elaboración propia.

El resultado de centrar la preocupación de análisis de la diferencia entre mujeres y hombres fue que la VdG acabó siendo reducida a variables individuales *desvinculadas* (género, edad, estatus) y a aspectos conductuales *descontextualizados*⁷ (primeramente uso de drogas, pobreza, abuso del alcohol) (Castro y Riquer 2003, p. 137), volviendo a una patologización del problema que colocaba su atención en los entornos de pareja y, más adelante, sobre la familia (Espinar y Mateo 2007). De igual manera, se ha visto que las asimetrías de género basadas en la concepción del patriarcado remiten a construcciones inherentes de mujeres-víctimas/hombres-victimario, dicotomía que estandariza en compartimientos incomunicados y cerrados las acciones individuales y las formas de interacción. Según Carmen Magallón (2006), la mirada victimista es reduccionista y reproductora de la mentalidad del victimario. Por otro lado, Gwen Hunnicutt (2009) estima que no se debe comprender la violencia contra las mujeres como una dominación binaria, sino considerar los sistemas patriarcales como "territorios de poder" en los cuales hombres y mujeres "poseen diversos tipos y grados de poder"⁸ (Hunnicutt 2009, p. 555-556).

Entretanto, los marcos de género basados en la desigualdad analizan fundamentalmente los efectos que tiene la distribución asimétrica e injusta de los recursos entre los sexos en la violencia contra las mujeres. Es decir, en cómo la interacción entre mujeres y hombres que se encuentran en distintas posiciones de poder puede producir daño en condiciones de desigualdad, reforzando con ello el sistema patriarcal y reproduciendo la dominación masculina (De Miguel 2008). Se pone atención en las instituciones o aparatos que coadyuvan al mantenimiento de esas desigualdades. Por ejemplo, Stephanie Seguino y James Lovinsky (2009) analizan cómo la religión reproduce normas inequitativas de género capaces de

⁵ Las teorías sobre la opresión de género pueden ser consideradas como una síntesis y subproducto de las formas patriarcales derivadas de la desigualdad y la diferencia de género (Lengermann y Niebrugge-Brantley 1993). Por este motivo, se han señalado solo dos marcos de análisis, puesto que la tercera queda implícita en muchos de los abordajes.

⁶ Se retoma aquí la conceptualización de Ervin Goffman (1974) sobre *marcos* en lugar de la de *perspectivas*, pues los primeros representan un conjunto de orientaciones mentales que permiten organizar la percepción y las interpretaciones, mientras que las segundas son referencias a los marcos teóricos adoptados para desarrollo de políticas o programas de capacitación (Gamba 2007).

⁷ Las cursivas son nuestras.

⁸ Gwen Hunnicutt (2009) propone "reactivar" el patriarcado como herramienta de análisis sobre la violencia contra las mujeres. A pesar de incluir en sus reflexiones el empoderamiento de la mujer, y de subsanar la concepción de *victimización pasiva*, continúa sin considerar las distinciones de poder que existen al interior de las diferencias "inter" e "intragénero".

sustentar normas sociales que perpetúan las estructuras de poder para preservar el control del dominio patriarcal a través de la complicidad entre las élites económicas y las instituciones religiosas. Los efectos más dramáticos de este contubernio se pueden apreciar en los tipos de ideología heteronormativa que promueven muchos Estados marcadamente patriarcales⁹ que, junto a las instituciones religiosas, influyen en la manera en que se problematizan las estrategias de decisión de las mujeres sobre sus cuerpos (utilización de anticonceptivos, aborto, relaciones sexuales fuera del matrimonio) así como sobre la homosexualidad (Phillips 2009).

El acceso desigual entre mujeres y hombres a la esfera pública y al empleo puede producir, igualmente, efectos adversos en el interior de las relaciones de pareja o de la familia (Espinar y Mateo 2007). Sin embargo, limitar la definición de la VdG sólo como un problema de acceso y uso desigual de diversos recursos entre los integrantes de una pareja y/o en el interior del hogar, restringe la posibilidad de integrar en los debates –y por ende en la posibilidad de resolución- distintas diferencias constitutivas con el género. Incluso puede confinar temáticas tan relevantes como el poder dentro de las relaciones de género (Castro y Riquer 2003, p. 138).

A pesar de reconocer que el patriarcado es una de las estructuras originarias o productoras de diferencia y desigualdad entre mujeres y hombres, observado a través de la interseccionalidad, se pueden identificar tres limitaciones importantes:

- a) La homogenización en las condiciones estructurales de las personas por razón del género, lo que puede resultar en instrumentos de análisis sobre la violencia basados en explicaciones naturalistas, universalistas y culturalistas.
- b) Diluye las diferencias existentes entre las condiciones individuales y estructurales de las personas que expresan condiciones diferentes a la heteronormatividad, franjas etarias, (dis)capacidad, diversidad étnico-racial, condiciones de estatus de ciudadanía y distintas posiciones económicas.
- c) Excluye desde su modelo la posibilidad de cuestionar que las otras diferencias pueden tener valores analíticos distintos en momentos diferentes. Es decir, no por el solo hecho de ser mujer, negra y pobre queda establecido su destino social para sufrir violencia. Son factores condicionantes, pero no determinantes, pues cada una de estas diferencias pueden adquirir valores distintos dependiendo de los contextos en los que las personas se desenvuelven.

Es justo reconocer que abordar las diferencias intragénero ha sido uno de los elementos de más difícil tarea para los feminismos, particularmente para el pensamiento feminista de las dos primeras olas. De hecho, esto queda patente de manera correlativa en la indefinición de las formas de violencia que afectan a las mujeres y que ha sido una de las grandes discusiones al interior de los feminismos, dando como resultado una extensa manera de nombrar la violencia contra las mujeres: violencia machista, violencia patriarcal, terrorismo patriarcal, malos tratos, violencia contra las mujeres (Espinar y Mateo 2007, Solá García 2011), si bien la más reconocida y utilizada como etiqueta de “condensación teórica y política” es la VdG. Precisamente de ese efecto de “condensación” que conlleva la nominalización del concepto de VdG se derivan algunas críticas destacables por considerar que, en tanto categoría analítica, el género permite comprender las situaciones que ocurren en las relaciones entre varones y mujeres en diferentes

⁹ En el contexto centroamericano el vínculo entre los Estados y los fundamentalismos religiosos han protagonizado sonados ataques contra la libertad para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de la comunidad LGBT. Por ejemplo, en Honduras se aprobó una ley contra el uso de la píldora anticonceptiva de emergencia y en Nicaragua no prosperó la ley contra el aborto terapéutico debido a la movilización que protagonizaron iglesias (católicas y evangelistas) (Muñoz Cabrera 2011, p. 41-42). Procesos similares se han observado en España con la reforma de la ley del aborto planteada por el gobierno conservador en 2013, aunque ésta fue retirada pocos meses después frente al amplio rechazo social suscitado.

sociedades y culturas. Sin embargo, transformar esta categoría analítica en categoría política puede no resultar congruente (Valcárcel 2007), dado que oculta la dominación masculina, el origen de género del agresor (Rivera Garretas 2001).

Por otro lado, la centralidad analítica de la perspectiva de género en el nivel intergénero abre el debate sobre la agencia y la victimización de las mujeres en contextos de violencia, pues no involucra en la mayoría de sus reflexiones la heterogeneidad de las personas agredidas ni la de los propios agresores, cuestiones que desde la interseccionalidad se articulan como de necesaria reflexión y análisis (MacDowell 2013).

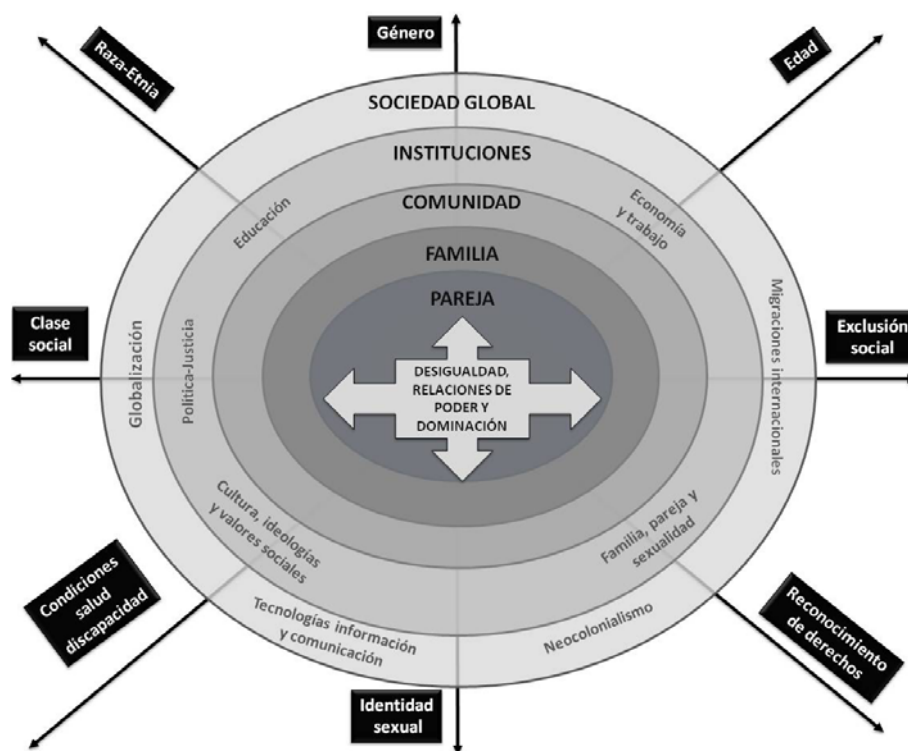
Superando la centralidad sobre el patriarcado como eje articulador de comprensión sobre la violencia contra las mujeres, la interseccionalidad reconoce el punto de vista de las personas y la intersección de otras fuerzas sociales y estructurales como elementos a tener en cuenta para reconocer la capacidad de agencia de las personas involucradas en un contexto de violencia, sea de pareja, familiar o estructural (Creek y Dunn 2011). Mientras que desde los marcos de género se mantienen la tesis universalistas, homologando la violencia contra todas las mujeres como un hecho compartido en tanto tener una condición de género similar (Nogueiras García 2011), desde la interseccionalidad se da la vuelta a esta tesis evidenciando que las clases sociales, la raza, la etnia, la edad, el origen nacional son algunos de los factores diferenciales y estructurales que condicionan la posibilidad de sufrir una agresión que puede ser vivida y enfrentada de manera diferente. Es decir, la forma en que se articulan las diferencias de las personas permite posicionarlas en un campo de experiencia particular.

3. De la violencia de género hacia otras violencias interseccionales contra las mujeres

El marco interseccional contribuye a ampliar la mirada hacia otras formas de violencia que padecen y enfrentan las mujeres, más allá de las más visibilizadas y problematizadas legal¹⁰, mediática y socialmente, y que afectan a colectivos altamente vulnerables como consecuencia de discriminaciones y desigualdades múltiples. Nos obliga no solo a considerar el género como el principal (y a menudo único) eje de desigualdad ligado a las manifestaciones de la violencia, sino su interacción con otros ejes de diferencia, desigualdad y discriminación que pueden marcar posiciones de vulnerabilidad y resistencia frente a situaciones de violencia (véase gráfico 2). Es el caso, por ejemplo, de aquellas violencias fuertemente ligadas a la condición inmigrante y/o étnica (y, con frecuencia, en interacción con desigualdades por edad, clase social, identidad sexual, y/o condiciones de salud y discapacidad) como la mutilación genital femenina, matrimonio infantil, crímenes de honor, esterilizaciones forzadas, trata, prostitución y trabajo forzoso, violaciones y feminicidios con fines genocidas, entre otras manifestaciones.

¹⁰ La preeminencia del marco de género en la definición, análisis e interpretación de la violencia contra las mujeres a menudo ha resultado en una visión y restrictiva en su entendimiento, como actualmente se observa en el marco legislativo español. Para más detalles sobre las implicaciones de la conceptualización de la violencia sobre las mujeres en la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004, de 28 de diciembre) y en el Código Penal, pueden verse los trabajos de Patricia Laurenzo Copello (2005), María Luisa Maqueda Abreu (2006) o Elena Larrauri (2007).

Gráfico 2. Marco de análisis interseccional para la violencia contra las mujeres



Fuente: Elaboración propia

La interseccionalidad apela a incorporar en el análisis de la violencia a los sujetos perpetradores de la violencia, a menudo invisibilizados como resultado de dos factores. Primero, por la focalización del problema de la violencia solo hacia la *víctima*. Y, segundo, por la descontextualización social que se produce al arrancarlos del escenario social, económico, cultural y político en el que se sitúan sus acciones para pasar a ser esencializadas y naturalizadas como consecuencia de la reproducción de prejuicios heterosexistas, clasistas y etnicistas/racistas sobre las características de los "potenciales agresores" [*perceivable perpetrator to flourish*] (MacDowell 2013, p. 535). Con frecuencia, tales estereotipos están sustentados en atributos morales o desequilibrios psicológicos, producidos por enfermedades mentales o abusos de sustancias; pero también, por la concurrencia de ciertas variables, además del "hecho de ser hombre", como la nacionalidad o la raza/etnia. Así, por ejemplo, en Estados Unidos los estereotipos sobre los varones negros y latinos como delincuentes refuerzan la percepción sobre éstos como posibles perpetradores de VdG. Frente a la masculinidad hegemónica –blanca y socioeconómicamente privilegiada–, las masculinidades de los hombres de color son construidas de forma patologizada, subordinada y asociada a la criminalidad (MacDowell 2013, p. 547). En España, esto se observa en el caso de los hombres de origen extranjero (especialmente de determinadas procedencias, latinoamericanas, magrebíes o subsaharianas), cuya prevalencia de violencia suele ser interpretada meramente en términos de nacionalidad o cultura (categorías empleadas a menudo de forma intercambiable). De tal forma que, al esencialismo biológico se le suma el esencialismo cultural sustentado en la creencia de que la tradición de un grupo genera una esencia inherente e inmutable, estableciendo la superioridad de determinados grupos sobre otros, generalmente percibidos en el borde de la sociedad y que son demonizados como irregulares o criminales (Young 2003, p. 175-177). A este respecto, conviene advertir de los efectos estigmatizantes y excluyentes que puede provocar la aplicación de forma irreflexiva y simplificada de la hipótesis culturalista para la explicación de la violencia entre

determinados grupos en razón a su nacionalidad, origen geográfico o étnico. En el contexto de Estados Unidos, se ha evidenciado que cuando se controlan los factores socioeconómicos, las diferencias raciales y étnicas entre los perpetradores de violencia se diluyen, lo que pone de manifiesto la necesidad de incorporar al marco explicativo de la violencia la pobreza y la exclusión social que pueden envolver las vidas de las personas pertenecientes a minorías étnicas/raciales (Sokoloff y Dupont 2005).

Desde un prisma interseccional, se indica la necesidad de examinar las identidades complejas, a partir de la interacción de las categorías género, clase social y raza/etnia (MacDowell 2013, p. 534) [añadimos también: edad, nacionalidad, identidad sexual, diversidad funcional], tanto de sujetos agresores como de sujetos agredidos, dentro de un esquema de relaciones dinámicas y cambiantes que pueden dar lugar a distintas posiciones de dominación, subordinación y, también de resistencia.

Centrándonos en una de las más graves manifestaciones de la violencia contra las mujeres, la trata con fines de explotación sexual y laboral, se subraya la necesidad y urgencia de aplicar esta mirada interseccional, pues no solo se trata de una situación de violencia por el *mero hecho de ser mujer*, sino que interactúa con otros ejes de desigualdad con los que el género se cruza. Las experiencias y situaciones de las personas víctimas de trata están atravesadas manifiestamente, y de forma determinante en ciertos contextos sociales, por la mayor prevalencia de mujeres y niñas objeto de tráfico, trata y explotación, sobre todo, sexual. Pero también, se ha tener en cuenta los efectos de la desigualdad internacional que limitan los recursos, derechos y oportunidades vitales de las personas y estructuran relaciones de dominación entre países que forman parte de las rutas de la esclavitud moderna y donde se ubican y actúan los grupos y sujetos involucrados en su mantenimiento. En interacción con el género y los mecanismos de dominación masculina, la violencia extrema contra las mujeres que supone la trata opera, además, a partir de parámetros de discriminación étnica/racial y de dominación adulta sobre niñas y niños (Taefi 2009, Ravnboel 2009). A éstos se le añade la dominación económica, pues todas estas manifestaciones están íntimamente relacionadas con experiencias de pobreza y marginación dentro de los países de origen, pero también en los países de tránsito y de destino. Perspectivas adicionales de análisis se trazan desde la contemplación de otras identidades sexuales no normativas. De tal forma, pueden emerger y visibilizarse otras experiencias de sujetos marginalizados y vulnerables –como es el caso varones explotados sexualmente y de homosexuales, bisexuales y transexuales– víctimas de comercio sexual, problema frecuentemente dibujado heteronormativamente alrededor de las mujeres y niñas como únicas víctimas (Robertson y Sgoutas 2012).

Junto a la consideración de los diferentes espacios y posiciones sociales fruto del cruce de los múltiples ejes de desigualdad y dominación, un acercamiento interseccional conlleva, además, el examen de la relación entre diferentes espacios sociales de interacción donde se materializan, refuerzan o contraponen los procesos, las prácticas y los sentidos de la violencia. A este respecto, adoptamos la propuesta de Georg Simmel (1908/1971) sobre el “cruce de los círculos sociales” que insta a comprender las experiencias de los sujetos y sus diversas individualidades como resultado de la intersección de diferentes espacios sociales, que van desde el ámbito de su individualidad al espacio de las instituciones, pasando por la familia o la pertenencia a diversos grupos sociales. Experiencias que son modificadas en función de la pertenencia plural a diferentes círculos sociales, y que a su vez son determinadas, no sin conflicto, por diferentes formas de socialización y de relación social, entre las que se encuentran el género o la clase social (Simmel 1908/1971, p. 426 y ss.).

Esta perspectiva del cruce círculos concéntricos es especialmente útil y relevante para el análisis interseccional de la violencia contra las mujeres, pues contribuye a

entender, de una forma más compleja y holística, las interconexiones entre las prácticas y las estructuras sociales. Nos obliga a ampliar la mirada, contemplando otros niveles como el de pareja, el familiar, el comunitario, el institucional y el global, así como sus interrelaciones y sus efectos únicos en las experiencias individuales (ver gráfico 2). De esta forma, "la posibilidad de individualización crece indefinidamente por el hecho de que la misma persona pueda ocupar situaciones completamente distintas en los diversos círculos de los que forma parte al mismo tiempo" (Simmel 1908/1971, p. 445). Aunque aquí analíticamente diferenciamos estos niveles, reconocemos las dificultades de separarlos en la realidad social. Las experiencias, prácticas y producciones simbólicas en torno a la violencia contra las mujeres habrían de atenderse en la encrucijada de estos diferentes espacios de relación social. Así, por ejemplo, las relaciones de pareja y familiares están atravesadas por las formas particulares de organización social así como por las reglas de funcionamiento que caracterizan a las instituciones sociales (política, justicia, economía y mercado de trabajo, educación, cultura, religión, familia, amor y sexualidad...).

El estudio del papel de las instituciones en la vida cotidiana de la gente es fundamental, como ya esgrimió Dorothy Smith (2005) en su propuesta de etnografía institucional, pues permite superar los límites de las divisiones sociológicas convencionales entre lo micro y lo macro. Se trataría de indagar en las experiencias reales de mujeres y hombres dentro de los procesos institucionales y analizar cómo la gente produce en sus vidas cotidianas particulares las estandarizaciones y generalizaciones características de las instituciones y de sus relaciones de dominación que éstas soportan (Smith, p. 36). Esta consideración adquiere especial relevancia en el estudio de las violencias interseccionales y, en especial, del papel de las instituciones íntimamente vinculadas con la definición social, legal y jurídica del problema y los mecanismos subsiguientes de protección y atención a las mujeres identificadas como *víctimas*. En esta línea, han sido señalados los efectos excluyentes que pueden padecer las víctimas "no perfectas" (MacDowell 2013) que no se adecuan a los criterios legales ni a los perfiles sociales y estándares de comportamiento como *víctima de violencia de género*. En este sentido, en España, ha sido criticada la exigencia de la denuncia como elemento de conversión en *víctima* (Osborne 2009) así como la excesiva intervención del sistema penal¹¹ (Larrauri 2007), lo que sin duda plantea efectos prácticos en las vidas cotidianas y estrategias de las mujeres que enfrentan violencia, como bien han documentado estudios cualitativos sobre la utilización del sistema penal por parte de estas mujeres (Bodelon 2012).

Otro círculo concéntrico que contribuye a hacer más complejos los procesos de individualización de las situaciones y experiencias de violencia es el ligado a la globalización. La mirada sobre la sociedad global nos obliga a considerar los entramados interseccionales que operan a nivel trans e internacional, y que estructuran nuevas relaciones de dominación y desigualdad, vehiculando distintas formas de violencia contra las mujeres. La perspectiva de la interseccionalidad internacional (Bond 2003) pone el énfasis en la violación de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado, de dominación nacional y/o étnica así como de tráfico de seres humanos. Así también pone su foco de atención en los efectos de las relaciones interseccionales que puede tener la globalización en los procesos migratorios internacionales y en las nuevas formas de organización social, política y económica transnacional que pueden derivar en procesos neocoloniales. La sociedad global también nos exige incorporar el papel de las tecnologías de la información y la comunicación como nuevos canales de

¹¹ Otra de las cuestiones que se deben tomar en cuenta son las fisuras que pueden existir en el Derecho sobre la valoración de víctima. Éstas, como señala María Luisa Maqueda Abreu (2006, p. 5), pueden causar efectos perversos, llegando incluso a trasladar los efectos sobre victimización de las mujeres hacia las familias, desdibujando con ello las experiencias de violencia de las mujeres y posicionándolas en un nivel de inferioridad no solo en lo social sino también en lo jurídico.

dominación, intimidación y violencia que están dando lugar al establecimiento, por ejemplo, de formas de *ciberviolencia*.

En suma, la aplicabilidad interseccional en las estrategias de investigación y de intervención así como dentro de las políticas públicas sería un objetivo deseable, siempre y cuando no se sucumba a una reproducción irreflexiva de la misma. Por ello, lo idóneo sería continuar articulando la complejidad de las intersecciones sobre las desigualdades y no solo enumerar y juntar esas desigualdades. El caso de Beauty Salomon podría haber quedado reducido a un caso sobre denuncia de racismo o de violencia de género separadamente, pero la denuncia de la agredida aludía a un caso de violencia multidimensional cuyos factores al interactuar (su estatus de inmigrante, ejerciendo la prostitución, su condición racial y de género) tenían un efecto distinto y único en cuanto al tipo de agresión sufrida, en este caso, por parte de la Policía Nacional. Los marcos de análisis interseccionales representan un paso de complejidad elevado, en tanto que apuestan por generaciones de análisis de relaciones de poder concéntricas y no solo dicotómicas, como hasta ahora ha venido haciéndose desde el patriarcado.

4. Reflexiones finales

El *gender-based analysis* (GBA) ha sido utilizado como fundamento para evidenciar que las relaciones de poder de género tienen consecuencias sociales, políticas y económicas sobre las mujeres cuando éstas son agredidas, vejadas o violentadas en el contexto de la pareja. Éste es uno de los principales acuerdos a los que se ha llegado en el campo de estudio sobre la VdG, pero en las sociedades actuales se está en el momento de cuestionar las limitaciones y los alcances del género como única vía de análisis frente a un hecho tan complejo como es la violencia contra las mujeres.

Hablar de interseccionalidad para el estudio de la violencia contra las mujeres es hablar de un cambio de paradigma que tiene fuertes implicaciones tanto en la comprensión del hecho de la VdG como en la adecuación de estrategias políticas para combatirlo. Desde la interseccionalidad no basta con denunciar el sufrimiento de las mujeres, se debe sobre todo entender el lugar, el contexto y las implicaciones que las múltiples diferencias y desigualdades de las personas manifiestan frente a este grave problema. La interseccionalidad propone ir más allá de las consecuencias del patriarcado, pues existen otras matrices de dominación, como son la heteronormatividad, el racismo o el clasismo, que tienen una injerencia interseccional en los procesos de exclusión y poder que caracterizan a la violencia contra las mujeres.

Además, la interseccionalidad es una herramienta que nos aleja de las fórmulas fáciles y esencialistas por las que tantas veces se ha criticado a las feministas al centrarse solo en los análisis de género. Al mismo tiempo provee de fuerza crítica que puede ayudar a dar una vuelta de tuerca a los análisis sobre la erradicación de las violencias contra las mujeres que tienen rostros interseccionales y no solo de mujer en singular. Observar este hecho desde la interseccionalidad permite identificar en las categorías las gradaciones de intervención en lo social, algunas veces unas más preponderantes que otras. La interseccionalidad aporta unos recursos analíticos para estudiar cómo ciertas personas parecen estar posicionadas en múltiples lugares, que unas veces las coloca en lugares de exclusión y otras de privilegio. En última instancia, al prestar atención en su articulación “mutuamente constitutiva, reforzada y naturalizada” (Shields 2008) el concepto de interseccionalidad remite al ejercicio del poder tanto desde la agencia como desde la estructura. Esto permite observar las categorías más allá de la visión de sujetos pasivos *recipientes* de una posición de identidad, e incidir en la cualidad de la *práctica* de los sujetos para construir su particular *punto de vista*. La interseccionalidad se puede distinguir, por lo tanto, como un marco de síntesis, desde donde se erige la necesidad de comprender *lo social* a través de las

interacciones de las diferencias y las desigualdades que posicionan a las personas en lugares distintos.

Para finalizar, no hay que olvidar que el feminismo ha sido uno de los pilares estructurales para visibilizar, denunciar y mejorar muchas de las situaciones de desigualdad y exclusión que han sufrido las mujeres. Sin las herramientas que el feminismo ha venido proporcionando al estudio y comprensión contra la violencia, probablemente la situación actual tendría un panorama aún más sombrío. Pese a ello, tal vez sea el momento de replantear algunas prácticas, tanto en la investigación como en la acción política feminista, pues el problema sobre la violencia lo amerita.

Referencias

- Alberdi, I., 1999. El significado del género en las ciencias sociales. *Política y Sociedad*, 32, 9-21.
- Amorós, C., 1990. Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. En: V. Maquieira y C. Sánchez, eds. *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid: Pablo Iglesias, 1-15.
- Bedregal, X., 2009. Reflexiones epistolares sobre el próximo 11avo encuentro Latinoamericano y del Caribe. *Kaosenlared.net* [en línea]. Disponible en: <http://old.kaosenlared.net/noticia/reflexiones-epistolares-sobre-11avo-encuentro-feminista-latinoamerican> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Bodelón, E., 2012. *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Barcelona: Didot.
- Bond, J., 2003. International Intersectionality: a Theoretical and Pragmatic Exploration of Women's International Human Rights Violation. *Emory Law Journal* [en línea], 52 (1), 71-186. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2109878> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Brown, G., 2012. Ain't I a Victim? The Intersectionality of Race, Class and Gender in Domestic Violence and the Courtroom. *Cardozo Journal of Law and Gender*, 19 (147), 147-183.
- Castro, R. y Riquer, F., 2003. La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cadernos de Saúde Pública* [en línea], 19 (1), 135-146. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-311X2003000100015 [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Collins, H.P., 1998. The tie that binds: race, gender and US violence. *Ethnic and Racial Studies*, 21 (5), 917-938.
- Creek, S.J y Dunn, J.L., 2011. Rethinking Gender and Violence: Agency, Heterogeneity and Intersectionality. *Sociology Compass*, 5 (5), 311-322.
- CRIAW/ICREF, 2006. *Intersectionality Feminist Frameworks. An Emerging vision*. Ontario: Canadian Research Institute for the Advancement of Women.
- Curiel, O., 2007. Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* [en línea], 26, 92-101. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105115241010> [Acceso 15 de mayo de 2015].
- De Miguel, A., 2008. La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción del marco feminista de interpretación. *ISEGORIA. Revista de Filosofía Moral y Política* [en línea], 38, 129-137. Disponible en: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/download/407/408> [Acceso 11 de mayo de 2015].

- Espinar Ruiz, E. y Mateo Pérez, M.A., 2007. Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas. *Papers. Revista de Sociología* [en línea], 86, 189-201. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Papers/article/view/81392/105880> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Gamba, S., 2007. ¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género? En: S. Gamba, ed. *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires: Biblos, 1-5.
- Garrido, B., 2009. La violencia contra las mujeres. Un análisis a través de la producción teórica feminista. *Temas de Mujeres* [en línea], 5 (5), 1-14. Disponible en: http://www.filo.unt.edu.ar/rev/temas/t5/t5_web_art_garrido_violencia.pdf [Acceso 15 de mayo de 2015].
- Girgenti, A., 2014. The Intersection of Victim Race and Gender in Capital Case: Evidence from the Capital Jury Project. *Criminology and Justice Policy Dissertations*, Paper 20. Disponible en: <http://hdl.handle.net/2047/d20005085> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Goffman, E., 1974. *Frame Analysis*. Boston: Northeastern University.
- Hancock, A., 2007. When Multiplication Doesn't Equal Quick Addition: Examining Intersectionality as a Research Paradigm. *Perspectives on Politics*, 5 (1), 63-79.
- Hunnicut, G., 2009. Varieties of Patriarchy and Violence against Women: Resurrecting 'patriarchy' as a Theoretical tool. *Violence Against Women*, 15 (5), 553-573.
- Larrauri, E., 2007. *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.
- Laurenzo Copello, P., 2005. La violencia de género en la Ley Integral. Valoración político criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7 (8), 8-23.
- Lengermann, M. P. y Niebrugge-Brantley, J., 1993. Teoría Feminista contemporánea. En: G. Ritzer, ed. *Teoría sociológica contemporánea*. Madrid: McGraw-Hill.
- MacDowell, E., 2013. Theorizing from Particularity: Perpetrators and Intersectional Theory on Domestic Violence. *Journal of Gender, Race and Justice*, 16 (2), 531-576.
- Magallón, C., 2006. *Mujeres en pie de paz*. Madrid: Siglo XXI.
- Maqueda Abreu, M.L., 2006. La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 8 (2), 2-13.
- Muñoz Cabrera, P., 2011. *Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de la pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Tegucigalpa: CAWN.
- Naples, N.A., 2004. Towards an Intersectional Analysis of Migration: Economic Restructuring and the Social Regulation of Citizenship in the Heartland. En: *Embodied Workers Conference, Syracuse University, 28 February* [en línea]. Disponible en: <http://faculty.maxwell.syr.edu/mdevault/naples%20embodied%20workers%20conference.pdf> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Nogueiras García, B., 2011. Feminismo y violencia contra las mujeres por razón de género. En: J.M. Pérez Viejo y A. Escobar Cirujano, eds. *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid: Grupo 5, 31-45.
- Osborne, R., 2009. *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.

- Papí Gálvez, N., 2003. Un nuevo paradigma para el análisis de las relaciones sociales: el enfoque de género. *Feminismo/s* [en línea], 1, 135-148. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10045/2866> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Phillips, A., 2009. *Religion: Ally, thear, or just religion?* [en línea]. Geneva: UNRISD. Disponible en: <http://www.unrisd.org/80256B3C005BCCF9/search/B585808EFB5EF3D2C12575D70032A30F> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Ravnbøl, C.I., 2009. Intersectional Discrimination against Children: Discrimination against Romani Children and Anti-Discrimination Measures to Address Child Trafficking. *Innocenti Working Paper* [en línea], IDP 2009-11. Florence: UNICEF, Innocenti Research Centre. Disponible en: http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/iwp_2009_11.pdf [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Rivera Garretas, M.M., 2001. La violencia contra las mujeres no es violencia de género. *Duoda. Revista d' Estudis Feministes* [en línea], 21. Disponible en: <http://www.rebellion.org/hemeroteca/mujer/031111garretas.htm> [Acceso 5 de mayo de 2015].
- Robertson, M.A. y Sgoutas, A., 2012. Thinking Beyond the Category of Sexual Identity: At the Intersection of Sexuality and Human-Trafficking Policy. *Politics & Gender*, 8 (3), 421-429.
- Scott, J.W., 1988. Gender: a Useful Category of Historical Analysis. En: J.W Scott, ed. *Gender and the Politics of History*. Nueva York: Columbia University Press.
- Seguino, S. y Lovinsky, J., 2009. *The Impact of Religiosity on Gender Attitudes*. Genova: UNRISD.
- Shields, S.A., 2008. Gender: An Intersectionality Perspective. *Sex Roles*, 59 (5-6), 301-311.
- Simmel, G., 1908/1971. El cruce de los círculos sociales. *Sociología. Revista de Occidente*, 425-478.
- Smith, D., 2005. *Institutional Ethnography. Sociology for People*. Lanham: Altamira Press.
- Sokoloff, N.J. y Dupont, I., 2005. Domestic Violence at the Intersections of Race, Class and Gender: Challenges and Contributions to Understanding Violence Against Marginalized Women in Diverse Communities. *Violence Against Women*, 11 (1), 38-64.
- Solá García, M.E., 2011. *Ampliando nuestra mirada sobre la violencia de género: Herramientas para la transformación desde la perspectiva feminista-queer de la diversidad sexual* [en línea]. Barcelona: Diputación de Barcelona, Área de Igualdad y Ciudadanía, Oficina de Promoción de Políticas de Igualdad Mujer-Hombre. Disponible en: http://www.diba.cat/c/document_library/get_file?uuid=d972dc4f-0849-4b23-a6d3-a8041a1b111d&groupId=232140 [Acceso 15 de mayo de 2015]
- Taefi, N., 2009. The Synthesis of Age and Gender: Intersectionality, International Human Rights Law and the Marginalisation of the Girl-Child. *International Journal of Children's Rights* [en línea], 17, 345-376. Disponible en: http://www.justiceforgirls.org/international_hr/Intersectionality.pdf [Acceso 11 de mayo de 2015].
- TEDH - Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2012. Sentencia de la tercera sección del TEDH Arrêt B.S. c. Espagne nº 47159/08, 24 juillet.
- Toffanin, A.M., 2012. Research on Violence Against Women. A Sociological Perspective. *Interdisciplinary Journal of Family Studies*, 17 (1), 15-30.

- Valcárcel, A., 2007. La violencia contra las mujeres. *En: Congreso "Abordaje integral de la violencia de género". 2,3 y 4 de mayo, Zamora*. Disponible en: <http://e-mujeres.net/ateneo/amelia-valcarcel/textos/-violencia-mujeres?page=1> [Acceso 11 de mayo de 2015].
- Women's Link Worldwide, 2011. *Caso Beauty Solomon c. España, discriminación por raza, género y estatus social* [en línea]. Madrid: Women's Link Worldwide. Disponible en: http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=26 [Acceso 8 de mayo de 2015].
- Young, J., 2003. *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons.